



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de mayo de 2002

- ORDENANZA N° 724/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Ofelia Roxana Escobar,
El Expediente N° 559/02, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es interés de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

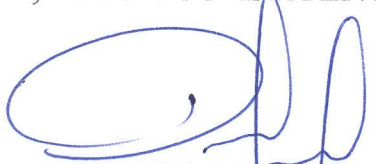
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al poder ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **OFELIA ROXANA ESCOBAR DNI N° 28.763.270**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Manzana A24 Lote 16 sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 350,00 metros cuadrados, sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 315.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO